SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

concepto puedan irrogarse al público en un ramo tan interesante y necesario; con la precisa obligación de despachar la nieve que á cualquier hora se le pida sin hacer distinción de persona alguna y poniendo los tres puestos ó talleres estipulados. = V. S. sin embargo decidirán lo que crean mas oportuno. Cartagena 22 Mayo 1841 = Matías Molina" = Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Conforme con la comisión.

Ternera — Dro. q. reclama el arr.or de la Casa Rastro.

El Sr. D. Juan Gutiérrez Alcalde segundo constitucional manifestó á este Ayunt.º que para dar providencia en un juicio de conciliación habido entre D. Clemente Mollenti menor arrendador de la Casa Rastro y D.n José Gandulla de esta vecindad reclamando diez y siete rs. de dros. como tal arrendador por una ternera que se ha degollado p.a su consumo en esta población propia del Gandulla apoyado en las condiciones de su arriendo, y á cuyo pago se niega este fundado en que dha. ternera lechal con peso de diez y siete rs. y nadie en canal segun las mismas condiciones la conceptúa en igual caso que los cabritos, por lo cual y p.r que siendo aquella res p.a el consumo privativo de su familia no está en el caso de